

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 1 de 6

CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín

RESOLUCIÓN
COOPERATIVA SERTRANS

Fecha: 06-may-2021 05:27 PM Pág: 6

Anexos: ninguno

Archivar en:

Radicado por: Luz Mabil Zapata Rivera



190-RES2105-2595

Favor citar este número al responder

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 190-SA2103-6”

El Subdirector Administrativo y Financiero de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nro. 040-1211-17668 del 29 de noviembre de 2012, modificada por la Resolución 040-1212-17741 del 13 de diciembre de 2012, Resolución 040-1601-21735 del 7 de enero de 2016,

CONSIDERANDO

La Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (Corantioquia) es un ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 99 de 1993, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeografía o hidrogeográfica, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La Corporación para cumplir con su función de ejecutar políticas, planes y programas nacionales e internacionales en materia ambiental, como marco orientador de la gestión ambiental se ciñe a las líneas estratégicas y acciones prioritarias del Plan de Gestión Ambiental Regional 2020-2031, el cual se articula de manera directa con el Plan de Acción 2020-2023. Dichos planes marcan el rumbo de la Corporación y orientan la consolidación de las estrategias definidas en los mismos

Para el desarrollo de las diversas funciones administrativas y acciones de carácter misional, la Corporación construyó su Plan de adquisición de bienes, servicios y obra pública en el cual plasmó todas y cada una de las necesidades que pretende satisfacer durante la presente vigencia. En dicho plan se estableció la necesidad de contratar el servicio de transporte público especial vía terrestre a nivel nacional y departamental de personal y de carga.

Que, así las cosas, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia se interesó en recibir ofertas para el “Servicio de transporte público especial vía terrestre a nivel nacional y departamental de personal y de carga”.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el procedimiento para la presente contratación en virtud de su objeto y cuantía se adelantó mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que sobre los fines de la contratación pública, establece la Corte Constitucional en Sentencia C-713 de 2009, Magistrada Ponente Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, lo siguiente:

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co



Dirección: Carrera 65 Nro. 44ª-32

Municipio: Medellín, Antioquia.

Tel: 57 (4) 49388-88

Correo electrónico: corantioquia@corantioquia.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 2 de 6

“El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos “instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado.”

Que previamente la Subdirección de Administrativa y Financiera ha elaborado los estudios de oportunidad y conveniencia del contrato previos al proceso y ha elaborado el pliego de condiciones.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se le dio publicidad a los estudios y documentos previos, al proyecto de pliego de condiciones y al aviso de convocatoria pública, con el fin de suministrar a cualquier interesado la información que le permita formular observaciones al contenido de los documentos mencionados.

Que mediante la Resolución N° 190-RES2104-1844 del 6 de abril de 2021, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 190-SA2103-6, cuyo objeto consiste en “SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL VÍA TERRESTRE A NIVEL NACIONAL Y DEPARTAMENTAL DE PERSONAL Y DE CARGA”

Que estando dentro del término indicado en el cronograma del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 190-SA2103-6 y de acuerdo con la plataforma del SECOP II se presentó oferta por parte de: ALIANZA TERRESTRE S.A.S - AT S.A.S, y COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS – SERTRANS.

Que se recibió mensaje a través de la Plataforma SECOP II por el proveedor TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S, al proceso de selección adelantado bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 190-SA2103-6, donde indica que presentó documentos de la oferta en las fechas correspondientes, no obstante, en la Plataforma del SECOP II en Lista de ofertas no se registra oferta presentada por el proveedor. En este sentido la Corporación y de acuerdo con caso registrado con el Numero: 0538509 por parte de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente, solicitó al proveedor TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS SAS aportar la información correspondiente para que esta Mesa de Servicio de acuerdo a lo indicado en el caso radicado con el Numero: 0538509, realizara las validaciones respectivas con el Área de Soporte de Colombia Compra Eficiente. El proveedor TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS SAS, no aportó la información requerida por la Corporación, lo cual se encuentra detallado en los diferentes requerimientos realizados, y los informes de evaluación publicados en la página del SECOP II.

Que una vez verificados los requisitos de orden jurídico, financiero y técnico, el Comité Asesor y Evaluador el día 22 de abril de 2021, publicó los requisitos a subsanar por parte de los oferente de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 190-SA2103-6, dando un plazo hasta el 26 de abril de 2021, para la subsanación de los mismos, sin perjuicio de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Que así mismo el día 26 de abril de 2021 el Comité Asesor y Evaluador publicó solicitud de aclaración al proponente COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co



Dirección: Carrera 65 Nro. 44ª-32
Municipio: Medellín, Antioquia.
Tel: 57 (4) 49388-88
Correo electrónico: corantioquia@corantioquia.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 3 de 6

TRANSPORTE SERTRANS – SERTRANS, dando un plazo hasta el 27 de abril de 2021.

Que dentro del plazo dispuesto para la subsanación de requisitos, el proponente E – ALIANZA TERRESTRE S.A.S - AT S.A.S aportó la documentación requerida a través de la Plataforma del SECOP II.

Que dentro del plazo dispuesto para la subsanación y aclaración de requisitos, el proponente COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS - SERTRANS aportó la documentación requerida a través de la Plataforma del SECOP II.

Que dado lo anterior en el informe de evaluación publicado el 27 de abril de 2021 los proponentes COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE - SERTRANS y ALIANZA TERRESTRE S.A.S, quedaron habilitadas con respecto a los requisitos de orden Jurídico, Financiero y Técnicos para ser evaluados, obtenido los siguientes puntajes: SERTRANS 992 y ALIANZA TERRESTRE S.A.S 800.

Que igualmente en dicho informe se indicó que: *“De no allegarse ningún documento (artículo 5 Ley 1882 de 2018), u objeción con relación al contenido del informe, el Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 190–SA2103–6 de 2021 recomienda al ordenador del gasto adjudicar al proponente COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS, con Nit 811.009.708-9, por cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y obtener el mayor puntaje (992 puntos) en los criterios de evaluación”*. Al informe mencionado se le dio traslado por el término de tres (3) días hábiles con el objeto de dar publicidad al mismo y en aras de garantizar el derecho de contradicción de los oferentes, pudiendo formular las objeciones que consideraran procedentes mediante la plataforma del SECOP II.

Que no obstante lo anterior, dentro del término del traslado del informe de evaluación surtido los días 28, 29 y 30 de abril de 2021, se identificó por el Comité Asesor y Evaluador que el oferente ALIANZA TERRESTRE S.A.S, esta incurso en causal de rechazo de conformidad con el 7.2 del Pliego de Condiciones, por lo que se actualizó el informe de evaluación el cual fue publicado el 3 de mayo de 2021, y donde se concluye lo siguiente:

“En relación con mensaje recibido a través del SECOP II por TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS SAS con respeto a la lista de ofertas, a lo cual se hizo referencia al inicio del presente informe, se tiene que TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S, no allegó la información requerida por la Entidad en los requerimientos realizados a través del SECOP II. Por tanto, no puede ser objeto de evaluación la documentación allegada mediante mensaje a través del SECOP II, en una fecha posterior a la dispuesta en el cronograma del proceso de selección para la presentación de ofertas, lo anterior en concordancia con el numeral 2.5 del pliego de condiciones y el numeral 6.11, el cual establece que: “Extemporaneidad de propuestas. Toda propuesta que se reciba después de vencido el plazo para la presentación de las mismas será rechazada por la Corporación por extemporánea”

Una vez verificados cada uno de los requisitos y documentos de orden Jurídico, Financiero y Técnicos requeridos para la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA identificada con el Nro. 190–SA2103–6 se encuentra lo siguiente:

El proponente COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS – SERTRANS presentó la póliza de seriedad del ofrecimiento, no obstante, de acuerdo con requerimiento para subsanar y/o aclarar publicado a

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co



Dirección: Carrera 65 Nro. 44ª-32
Municipio: Medellín, Antioquia.
Tel: 57 (4) 49388-88
Correo electrónico: corantioquia@corantioquia.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 4 de 6

través del SECOP II el 22/04/2021 se solicitó ajustar datos de la misma, para lo cual se validó el Anexo 3 de la póliza presentado a través del SECOP II por SERTRANS, el cual se ajustaba a lo requerido, y de esta manera CUMPLE con la totalidad de los requisitos de Orden Jurídico de acuerdo con la evaluación realizada.

El proponente COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE - SERTRANS no cumplió con la totalidad de los requisitos de orden técnico, por lo que se solicitó subsanar dichos requisitos mediante oficio publicado a través del SECOP II del 22/04/2021, de acuerdo con los documentos presentados a través del SECOP II y la evaluación realizada se puede establecer que el proponente CUMPLE con la totalidad de los requisitos de orden técnico.

Con respeto al oferente ALIANZA TERRESTRE S.A.S en relación al informe de evaluación publicado el 27 de abril de 2021 es de anotar que:

Dentro del término del traslado del informe de evaluación surtido los días 28, 29 y 30 de abril de 2021, se encuentra que el oferente ALIANZA TERRESTRE S.A.S, esta incurso en la siguiente causal de rechazo de conformidad con el 7.2 del Pliego de Condiciones:

"7.2 Causales de rechazo de las propuestas: Se consideran inelegibles las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes causales, o en las restantes establecidas en la ley: (...) 23. La propuesta económica no podrá superar los precios de referencia para cada ítem listados en el presupuesto Oficial (Memoria de Calculo), so pena de rechazo.

Lo anterior en concordancia con el Formato 6 "Propuesta Económica", y la nota 1, en la cual se fijó que:

**Los oferentes podrán ofertar valores unitarios menores o iguales a los establecidos en el anexo "presupuesto oficial por ítem", no obstante, el valor unitario no podrá ser superior al establecido en dicho anexo, ya que será causal de rechazo de acuerdo con la nota 1 y el pliego de condiciones: nota 1: causal de rechazo: En la propuesta económica NO se podrá superar el valor unitario de cada ítem (Ítems numerados del 1 al 73) listados en la Anexo: "Presupuesto Oficial por Ítem", so pena de rechazo. (CONSULTAR EL ANEXO "Presupuesto Oficial por Ítem").*

(...) De acuerdo con el Anexo: "Presupuesto Oficial por Ítem", para el Ítem No. 22, con respeto al "valor del servicio por viaje con pernocta según relación de municipios", para el municipio de Betulia se fijó un valor de \$ 649.333. El proponente ALIANZA TERRESTRE S.A.S, oferto un valor para el ítem mencionado por valor de \$ 659.000, por tanto, se superó el valor unitario de este ítem en la suma de \$ 9.667, incurriendo en la causal de rechazo ya indicada.

En este orden de ideas, la propuesta presentada por ALIANZA TERRESTRE S.A.S, se encuentra en causal de rechazo y por tanto no queda habilitada dentro del proceso de selección".

El proponente COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE - SERTRANS, quedó habilitado con respecto a los requisitos de orden Jurídico, Financiero y Técnicos para ser evaluada.

Una vez evaluadas las propuestas se concluye que la propuesta presentada por el proponente COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE - SERTRANS, cumple con los requisitos de orden jurídico, financiero y técnico solicitados en el pliego de condiciones y obtiene 1.000 en puntaje.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 5 de 6

Que en este sentido se dio traslado del informe de evaluación publicado el 3 de mayo de 2021, hasta 5 de mayo de 2021, con el objeto de dar publicidad al mismo y en aras de garantizar el derecho de contradicción de los oferentes, pudiendo formular las objeciones que considere procedentes mediante la plataforma del SECOP II.

Que mediante informe final publicado el 5 de mayo de 2021, se coloca de presente que frente a los informes de evaluación publicados el 27 de abril de 2021 y el 3 de mayo de 2021, no se presentaron observaciones a través del SECOP II.

Que por tanto encontrándose agotada la etapa de traslado de los informe de evaluación, el Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección abreviada de menor cuantía 190-SA2103-6 de 2021 ratifica las conclusiones del informe del evaluación publicado el 3 de mayo de 2021, y recomienda al ordenador del gasto adjudicar al proponente COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE - SERTRANS, por cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y obtener 1.000 puntos en los criterios de evaluación.

Que de acuerdo con los documentos del proceso, el aviso de convocatoria, y el numeral 2.7 y 5.1.1 del pliego de condiciones se fijó que: *“Teniendo en cuenta que este servicio se surte a demanda, el contrato se adjudicara por el valor total del presupuesto oficial”, “El presupuesto oficial es por la suma de \$213.0000.000, los cuales serán agotados de acuerdo a los servicios de transporte solicitados por la CAR”.*

Que existe Disponibilidad presupuestal suficiente para atender la contratación que resulte la selección abreviada de menor cuantía N° 190-SA2103-6 amparado por Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 150501 del 25 de febrero de 2021.

Que el lugar donde se pueden consultar todos los documentos relacionados con el presente proceso, es en el SECOP II, en el link: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?SkinName=CCE%C2%A4tLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO> Modalidad de contratación: Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 190-SA2103-6.

Que corresponde al Subdirector Administrativo y Financiero adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 190-SA2103-6 del 2021 mediante resolución debidamente motivada.

Que en mérito de lo anterior, el Subdirector Administrativo y Financiero,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adjudicar el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N°1 190-SA2103-6 del 2021 al proponente COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS – SERTRANS con NIT. 811.009.708-9 cuyo objeto consiste en *“SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL VÍA TERRESTRE A NIVEL NACIONAL Y DEPARTAMENTAL DE PERSONAL Y DE CARGA”*, por un valor de DOSCIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS M/L (\$213.000.000), por un plazo de ejecución de ocho (8) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2021, contados a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de la Corporación

Parágrafo 1°. - No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co



Dirección: Carrera 65 Nro. 44ª-32
Municipio: Medellín, Antioquia.
Tel: 57 (4) 49388-88
Correo electrónico: corantioquia@corantioquia.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 6 de 6

podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo 2° - Se advierte que para el desarrollo del contrato derivado de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 190-SA2103-6 del 2021, adjudicada mediante el presente acto administrativo, el adjudicatario deberá mantener las condiciones de su propuesta, con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo del objeto contractual, garantizando en todos los casos que los valores unitarios presentados tanto en los criterios de evaluación del precio como en el Formato (Propuesta Económica), serán los mismos que relacione o describa en la facturación que elabore por concepto de la prestación del servicio.

ARTÍCULO 2°. – El adjudicatario deberá firmar el respectivo contrato en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO 3°. - Para la elaboración del respectivo contrato deben tenerse en cuenta los estudios previos, pliegos de condiciones, informe de verificación y evaluación de las propuestas, y la presente Resolución, documentos que forman parte integrante del mismo.

ARTÍCULO 4°. - La presente Resolución se entenderá notificada mediante la plataforma del SECOP II. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo. Téngase en cuenta que el proponente, con la presentación del Formato 1 “*Carta de Presentación de la Propuesta*”, aceptó expresamente que las providencias derivadas del proceso de selección le sean notificadas a través de medios electrónicos.

ARTÍCULO 5°. - Esta Resolución rige a partir de su ejecutoria y contra ella no procede recurso alguno en Sede Administrativa.

Dada en Medellín, a los 6 días del mes de mayo del 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO VELÁSQUEZ LÓPEZ
 Subdirector Administrativo y Financiero

Proyectó: Maribel Osorio Valencia 

Aprobó: Gabriel Jaime Ayora Hernández – Secretario General 

Fecha de Elaboración: 06/05/2021.

CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín
 RESOLUCIÓN
 COOPERATIVA SERTRANS
 Fecha: 06-may-2021 05:27 PM Pág: 6
 Anexos: ninguno
 Archivar en:
 Radicado por: Luz Mabil Zapata Rivera



190-RES2105-2595

Favor citar este número al responder

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co



Dirección: Carrera 65 Nro. 44ª-32

Municipio: Medellín, Antioquia.

Tel: 57 (4) 49388-88

Correo electrónico: corantioquia@corantioquia.gov.co